



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de julio dos mil diecisiete (2017)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2017-00184-00

Demandante: Juana Isabel Revollo Edna CC No.23.119.170

Demandado: Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio

Medio de Control/ Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo el motivo de la demanda reliquidación pensional, se observa con base al art. 160 de la Ley 1437/2011 en el numeral 2 y 5, que no obra la documental que se dice posee para presentar la pretensión vista al folio 1.

Concediendo para ello, los diez (10) días siguientes a la notificación del auto y de que trata el art. 170 ibíd para que allegue lo respectivo.

NOTIFIQUESE,

Lissete Mairely Nova Santos
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO
Por anotación en F. TADA No 086 y partes
de la providencia emitida hoy 25 JUL. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)
[Signature]
SECRETARIO